



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 93-2024-GM-MDCC

Ccatcca, 13 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-CM-MDCC/Q, el Informe N° 011-2024-AJ-EJST-MDCC, el informe N° 0117-2024-UL-EAJ-MDCC/C, y el informe N° 060-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un Órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y económico en su circunscripción;

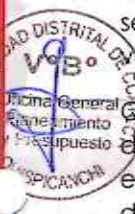
Que, el numeral 40.1. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, Establece.- Puede utilizarse, excepcionalmente la modalidad "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones jurídicas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva antes mencionada, establece.- El uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del cargo, salvo que cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva líneas arriba, establece. - No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, por medio de Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 12 de febrero del año 2024, se acordó ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para la construcción de la planta de transformación de alimentos balanceados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO";

Que, a través de Informe N° 011-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 13 de febrero del año 2024, el Asesor Jurídico de la MDCC, solicita a Gerencia Municipal, habilite de fondos en su modalidad de encargo interno, hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), para los pagos administrativos de elevar a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



escritura pública la donación de terreno realizada por la Comunidad Campesina de Ccatccapampa, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para la construcción de la planta de transformación de alimentos balanceados;

Que, a través de Informe N° 0117-2024-UL-EAJ-MDCC/C, de fecha 13 de febrero del 2024, el Coordinador de la Unidad de Logística, Lic. Emiliano Anaya Jurado, hizo llegar su opinión a Gerencia Municipal, sobre la procedencia del encargo interno, de tal forma el uso del recurso será controlado por el personal competente dentro del plazo establecido por ley, bajo responsabilidades;

Que, en atención al Informe N° 060-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCC, CPC. Guido Víchez León, remite opinión presupuestal, indicando que esta dependencia emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, hasta por la suma de S/: 1,500.00 afecto a la meta 0029-GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS;

Que, contando con los informes detallados líneas arriba, así como el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-CM-MDCC/Q, y existiendo la Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto MDCC, se verifica que cumple con los procedimientos para el otorgamiento de dicho habilito;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en concordancia con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA y las facultades conferidas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el otorgamiento del habilito de fondo bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor, del Abogado Edward Josep Sotelo Taboada, identificado con DNI N° 46053952 en su condición de del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), para los pagos administrativos de elevar a escritura pública la donación de terreno realizada por la Comunidad Campesina de Ccatccapampa, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para la construcción de la planta de transformación de alimentos balanceados, en conformidad al Informe N° 011-2024-AJ-EJST-MDCC, el Informe N° 0117-2024-UL-EAJ-MDCC/C, y el Informe N° 060-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo en merito a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/FF-15, y a la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de Logística, Unidad de Tesorería, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Naupac
CLAD. 10209
GERENTE MUNICIPAL

